

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del  
Municipio de Puebla*



## REFORMAS

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
18/ene/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de diciembre de 2015, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
26/oct/2017	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 13 de octubre de 2017, por el cual aprueba el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que reforma el primer párrafo del artículo 26, 56, 57 y 59, y adiciona el tercero, cuarto y quinto párrafo al 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
25/jun/2018	ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen por el que se reforma el artículo 102 y se adiciona el párrafo segundo del artículo 99 y párrafo tercero del artículo 104 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
13/ene/2020	PRIMERO. Se aprueba la reforma al segundo párrafo del artículo 78 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
2/jun/2022	ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 15 y se reforma el artículo 16 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
28/oct/2022	ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 2, los artículos 3, 4, el acápite y la fracción V

del 6, los artículos 7, 8, 9, la denominación del Capítulo Primero del Título Tercero, el acápite y las fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV y XVI del artículo 10, la denominación del Capítulo Segundo del Título Tercero, el acápite y las fracciones II, VI, VIII y IX del artículo 11, la denominación del Capítulo Tercero del Título Tercero, el acápite y las fracciones II, III, IV, V y IX del artículo 12, la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero, el acápite y las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII y XIX del 13, los artículos 15, 16, 17, 18, 20, las fracciones II y III del 21, los artículos 23, 24, 25, 26, 27, la fracción I del 28, los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, las fracciones III y V del 39, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, las fracciones I, II, IV y V del 56, la fracción V del 57, los artículos 58, 59, 60, 61, 64, las fracciones II, III y último párrafo del 65, las fracciones III, VII y último párrafo del 66, los artículos 67, 68, el último párrafo del 69, las fracciones II y III del 70, los artículos 71, 73, 74, 75, el primer párrafo del 76, el artículo 77, la denominación del Capítulo Sexto del Título Tercero, el acápite y último párrafo del 78, los artículos 79, 80, 81, 82, 85, 86, el acápite y las fracciones VI, VII y VIII del 87, el primer párrafo del 88, el último párrafo del 89, el primer párrafo del 90, los artículos 98, 99, 100, 101, 103, 104, las fracciones I, II, III, V, VI y VII del 105, los artículos 106, 107, 108, la fracción I del 109, las fracciones I y II del 110, los artículos 111, 112, el último párrafo del 113, las fracciones II y IV del 114, el acápite y las fracciones II, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 115, el acápite y la fracción III del 116, el segundo y último párrafo del 117, los artículos 118, 119, 121, el acápite y la fracción I del 128, el acápite del 131, el 132, la fracción V del 135, los artículos 138, 139, 140, 142, el acápite y la fracción IV del 143, el primer párrafo del 144, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del 145, el acápite y las fracciones I y V del 146 y el primer párrafo del 147; se ADICIONAN las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 2, la fracción IV al 70 y la fracción IX al 87; y se DEROGA el artículo 62; todos del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

## CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.....	9
TÍTULO PRIMERO .....	9
DISPOSICIONES GENERALES .....	9
CAPÍTULO ÚNICO .....	9
DISPOSICIONES GENERALES .....	9
ARTÍCULO 1 .....	9
ARTÍCULO 2 .....	9
ARTÍCULO 3 .....	12
ARTÍCULO 4 .....	12
ARTÍCULO 5 .....	13
TÍTULO SEGUNDO.....	13
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO .....	13
CAPÍTULO PRIMERO.....	13
DE LA INSTALACIÓN.....	13
ARTÍCULO 6 .....	13
ARTÍCULO 7 .....	13
CAPÍTULO SEGUNDO .....	14
DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO.....	14
ARTÍCULO 8 .....	14
ARTÍCULO 9 .....	15
TÍTULO TERCERO .....	15
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES.....	15
CAPÍTULO PRIMERO.....	15
DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL .....	15
ARTÍCULO 10 .....	15
CAPÍTULO SEGUNDO .....	17
DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL .....	17
ARTÍCULO 11 .....	17
CAPÍTULO TERCERO .....	18
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS .....	18
ARTÍCULO 12 .....	18
CAPÍTULO CUARTO .....	20
DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.....	20
ARTÍCULO 13 .....	20
TÍTULO CUARTO.....	22
DE LAS SESIONES DEL CABILDO .....	22
CAPÍTULO PRIMERO.....	22
DE LA NATURALEZA DE LAS SESIONES .....	22

ARTÍCULO 14 .....	22
ARTÍCULO 15 .....	22
ARTÍCULO 16 .....	23
ARTÍCULO 17 .....	23
ARTÍCULO 18 .....	23
ARTÍCULO 19 .....	24
ARTÍCULO 20 .....	24
ARTÍCULO 21 .....	24
ARTÍCULO 22 .....	25
ARTÍCULO 23 .....	25
ARTÍCULO 24 .....	25
ARTÍCULO 25 .....	25
ARTÍCULO 26 .....	26
ARTÍCULO 27 .....	26
ARTÍCULO 28 .....	26
ARTÍCULO 29 .....	26
ARTÍCULO 30 .....	27
CAPÍTULO SEGUNDO .....	27
DEL PROTOCOLO .....	27
ARTÍCULO 31 .....	27
ARTÍCULO 32 .....	27
ARTÍCULO 33 .....	27
ARTÍCULO 34 .....	28
ARTÍCULO 35 .....	28
CAPÍTULO TERCERO .....	28
DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA .....	28
ARTÍCULO 36 .....	28
ARTÍCULO 37 .....	28
ARTÍCULO 38 .....	29
ARTÍCULO 39 .....	29
ARTÍCULO 40 .....	29
ARTÍCULO 41 .....	30
ARTÍCULO 42 .....	30
ARTÍCULO 43 .....	30
ARTÍCULO 44 .....	30
ARTÍCULO 45 .....	30
ARTÍCULO 46 .....	31
CAPÍTULO CUARTO .....	31
DE LAS DISCUSIONES.....	31
ARTÍCULO 47 .....	31
ARTÍCULO 48 .....	31
ARTÍCULO 49 .....	31
ARTÍCULO 50 .....	32

ARTÍCULO 51 .....	32
ARTÍCULO 52 .....	32
ARTÍCULO 53 .....	32
ARTÍCULO 54 .....	32
ARTÍCULO 55 .....	32
ARTÍCULO 56 .....	33
ARTÍCULO 57 .....	34
ARTÍCULO 58 .....	35
ARTÍCULO 59 .....	35
ARTÍCULO 60 .....	35
ARTÍCULO 61 .....	35
ARTÍCULO 62 .....	36
ARTÍCULO 63 .....	36
ARTÍCULO 64 .....	36
ARTÍCULO 65 .....	36
ARTÍCULO 66 .....	37
ARTÍCULO 67 .....	37
ARTÍCULO 68 .....	38
CAPÍTULO QUINTO .....	38
DE LAS VOTACIONES.....	38
ARTÍCULO 69 .....	38
ARTÍCULO 70 .....	38
ARTÍCULO 71 .....	39
ARTÍCULO 72 .....	39
ARTÍCULO 73 .....	39
ARTÍCULO 74 .....	39
ARTÍCULO 75 .....	40
ARTÍCULO 76 .....	40
ARTÍCULO 77 .....	40
CAPÍTULO SEXTO.....	41
DE LA COMPARECENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	41
ARTÍCULO 78 .....	41
ARTÍCULO 79 .....	41
ARTÍCULO 80 .....	41
ARTÍCULO 81 .....	42
ARTÍCULO 82 .....	42
ARTÍCULO 83 .....	42
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	43
DEL ORDEN EN LAS SESIONES .....	43
ARTÍCULO 84 .....	43
ARTÍCULO 85 .....	43
ARTÍCULO 86 .....	43

CAPÍTULO OCTAVO .....	43
DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS .....	43
ARTÍCULO 87 .....	43
ARTÍCULO 88 .....	44
ARTÍCULO 89 .....	44
ARTÍCULO 90 .....	44
ARTÍCULO 91 .....	45
TÍTULO QUINTO .....	45
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO .....	45
CAPÍTULO PRIMERO .....	45
DE LAS COMISIONES .....	45
ARTÍCULO 92 .....	45
ARTÍCULO 93 .....	45
ARTÍCULO 94 .....	45
ARTÍCULO 95 .....	46
ARTÍCULO 96 .....	46
ARTÍCULO 97 .....	46
CAPÍTULO SEGUNDO .....	46
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES .....	46
ARTÍCULO 98 .....	46
ARTÍCULO 99 .....	46
ARTÍCULO 100 .....	47
ARTÍCULO 101 .....	47
ARTÍCULO 102 .....	47
CAPÍTULO TERCERO .....	47
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.....	47
ARTÍCULO 103 .....	47
ARTÍCULO 104 .....	48
ARTÍCULO 105 .....	48
ARTÍCULO 106 .....	50
ARTÍCULO 107 .....	50
ARTÍCULO 108 .....	50
ARTÍCULO 109 .....	50
ARTÍCULO 110 .....	51
ARTÍCULO 111 .....	51
ARTÍCULO 112 .....	51
ARTÍCULO 113 .....	51
ARTÍCULO 114 .....	52
ARTÍCULO 115 .....	52
ARTÍCULO 116 .....	54
ARTÍCULO 117 .....	54
ARTÍCULO 118 .....	54
ARTÍCULO 119 .....	55

ARTÍCULO 120 .....	55
ARTÍCULO 121 .....	55
TÍTULO SEXTO .....	55
DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO .....	55
CAPÍTULO PRIMERO .....	55
DE LAS NORMAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO .....	55
ARTÍCULO 122 .....	55
ARTÍCULO 123 .....	56
ARTÍCULO 124 .....	56
ARTÍCULO 125 .....	56
ARTÍCULO 126 .....	56
ARTÍCULO 127 .....	56
CAPÍTULO SEGUNDO .....	57
DEL PROCESO REGLAMENTARIO .....	57
ARTÍCULO 128 .....	57
ARTÍCULO 129 .....	57
ARTÍCULO 130 .....	58
ARTÍCULO 131 .....	58
ARTÍCULO 132 .....	58
CAPÍTULO TERCERO .....	59
DE LOS DICTÁMENES .....	59
ARTÍCULO 133 .....	59
ARTÍCULO 134 .....	59
ARTÍCULO 135 .....	59
CAPÍTULO CUARTO .....	60
DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN .....	60
ARTÍCULO 136 .....	60
ARTÍCULO 137 .....	60
ARTÍCULO 138 .....	60
ARTÍCULO 139 .....	60
TÍTULO SÉPTIMO .....	61
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	61
CAPÍTULO ÚNICO .....	61
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO .....	61
ARTÍCULO 140 .....	61
ARTÍCULO 141 .....	61
ARTÍCULO 142 .....	61
ARTÍCULO 143 .....	61
ARTÍCULO 144 .....	62
ARTÍCULO 145 .....	62
ARTÍCULO 146 .....	64
ARTÍCULO 147 .....	64
ARTÍCULO 148 .....	64

TRANSITORIOS .....	66
TRANSITORIOS .....	67
TRANSITORIOS .....	68
TRANSITORIOS .....	69
TRANSITORIOS .....	70
TRANSITORIOS .....	72

**REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria y tiene como objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de las Sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acta Circunstanciada: Documento que contiene un extracto de los temas vertidos en las Comisiones, así como los acuerdos desahogados.

II. Acta Estenográfica: Testimonio fiel que contiene los asuntos que se han tratado en Cabildo o en Comisiones del Ayuntamiento.

III. Acuerdo: Decisión tomada de forma colegiada respecto de un tema puesto a la consideración del Cabildo, o alguna de sus Comisiones;

IV. Cabildo: Reunión presencial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Recinto Oficial, mixta o virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal;<sup>1</sup>

V. Comisiones: Órganos colegiados integrados de manera plural por las personas titulares de las Regidurías, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de

---

<sup>1</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento;<sup>2</sup>

VI. Convocatoria: Acto por virtud del cual se cita por escrito o medio electrónico, con el objeto de llevar a cabo una Sesión o reunión;<sup>3</sup>

VII. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;<sup>4</sup>

VIII. Dictamen: Resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones;<sup>5</sup>

IX. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Órgano Colegiado integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, Regidoras, Regidores y la persona Titular de la Sindicatura Municipal, que tiene a su cargo el Gobierno del Municipio y constituye la autoridad suprema;<sup>6</sup>

X. Entidades: Las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

XI. Gaceta Municipal: Órgano de difusión electrónico de la normatividad que regla el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de interés municipal;<sup>7</sup>

XII. Mesa de Trabajo: Reunión de trabajo de las Comisiones, para exponer o tratar algún tema, proyecto o propuesta; podrá desahogarse en cualquier modalidad y sus resoluciones no son vinculantes;<sup>8</sup>

XIII. Minuta: Resolución escrita sobre un asunto o propuesta sometido a consideración del Ayuntamiento y aprobada en Sesión de Cabildo;<sup>9</sup>

---

<sup>2</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>3</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>4</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>5</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>6</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>7</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>8</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>9</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

XIV. **Mociones:** Propositiones de las personas Titulares de las Regidurías que tengan por objeto interrumpir debates o decisiones de trámite en las Sesiones de Cabildo; <sup>10</sup>

XV. **Modalidad:** Aquella forma mediante la cual se elige asistir al desarrollo de las sesiones de Cabildo, Comisiones y mesas de trabajo; <sup>11</sup>

XVI. **Modalidad Mixta:** Aquella forma mediante la cual se combina la modalidad presencial y virtual; <sup>12</sup>

XVII. **Modalidad Presencial:** Aquella forma mediante la cual se asiste físicamente al desarrollo de las sesiones de Cabildo, Comisiones y mesas de trabajo; <sup>13</sup>

XVIII. **Modalidad Virtual:** Aquella forma mediante la cual se asiste a las sesiones de Cabildo, Comisiones y mesas de trabajo, a través medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, sin la necesidad de presentarse físicamente; <sup>14</sup>

XIX. **Municipio:** A la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; <sup>15</sup>

XX. **Orden del día:** Listando de los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Cabildo y Comisiones; <sup>16</sup>

XXI. **Presidencia Municipal:** A la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; <sup>17</sup>

XXII. **Punto de acuerdo:** Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo; <sup>18</sup>

XXIII. **Posicionamiento:** Opinión emitida por un algún integrante de Cabildo, para fijar postura referente a un tema; <sup>19</sup>

---

<sup>10</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>11</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>12</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>13</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>14</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>15</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>16</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>17</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>18</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>19</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

XXIV. Reglamento: Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; <sup>20</sup>

XXV. Secretaría: A la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y<sup>21</sup>

XXVI. Sesión de Comisión: Reunión formal presencial, virtual o mixta a través de tecnologías de la información y comunicación, mediante la cual las personas Titulares de las Regidurías integrantes analizan, estudian, examinan, discuten, proponen y resuelven sobre los asuntos que le correspondan y cuyos efectos son vinculantes. <sup>22</sup>

### **ARTÍCULO 3**<sup>23</sup>

El Recinto Oficial para la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento será el Salón de Cabildos o dentro de las instalaciones del Palacio Municipal; o por causas excepcionales o justificadas, se acordará sesionar en otro lugar dentro del territorio del Municipio en términos de la Ley Orgánica Municipal.

En los casos y situaciones por caso fortuito o fuerza mayor que no sea posible reunirse en el recinto oficial, se podrá hacer uso de medios electrónicos, magnéticos, óptimos o de cualquier otra tecnología para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que para efectos establezca el Ayuntamiento.

Para tales efectos preferentemente se contará con la presencia de al menos dos de las siguientes personas:

- a) La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- b) La persona Titular de la Sindicatura Municipal; y
- c) La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento..

### **ARTÍCULO 4**<sup>24</sup>

El lugar o lugares en que se celebren las Sesiones de Cabildo serán inviolables y sólo tendrá acceso la fuerza pública, en los casos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y en este Reglamento.

---

<sup>20</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>21</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>22</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>23</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>24</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **ARTÍCULO 5**

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Cabildo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA INSTALACIÓN**

## **ARTÍCULO 6**

En sesión solemne, las personas integrantes del Ayuntamiento electo realizarán su instalación durante el primer día en que inicie la Administración Pública Municipal.<sup>25</sup>

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de Quórum legal;
- III. Honores de ordenanza a los Símbolos Patrios;
- IV. Toma de protesta;
- V. Instalación del Honorable Ayuntamiento por el período correspondiente;<sup>26</sup>
- VI. Himno al Estado de Puebla, y
- VII. Cierre de la Sesión.

## **ARTÍCULO 7<sup>27</sup>**

Una vez reunidas las personas integrantes del Ayuntamiento electo, procederán a su instalación de la siguiente forma:

- I. Tomarán su lugar en el presidium, debiendo la persona Titular de la Presidencia Municipal pasar lista de asistencia. Las personas integrantes del Ayuntamiento ausentes en este acto serán llamados para su debida incorporación y rendirán protesta en la siguiente Sesión de Cabildo;

---

<sup>25</sup> Acápites reformados el 28/oct/2022.

<sup>26</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>27</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

II. La persona Titular de la Presidencia Municipal entrante protestará su cargo, solicitando a los asistentes ponerse de pie y dirá: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente(a) Municipal de Puebla, que los ciudadanos me han conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Puebla. Si así fuere que la ciudadanía me lo reconozca y si no que me lo demande”; y

III. Acto seguido, la persona Titular de la Presidencia Municipal de Puebla procederá a preguntar a las demás personas integrantes del Ayuntamiento, quienes permanecerán de pie: “Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Síndico(a) Municipal, Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, Entidad Federativa y del Municipio de Puebla.” Quienes deberán responder: “Si, protesto”. La persona Titular de la Presidencia Municipal dirá entonces: “Si así fuere que la ciudadanía se los reconozca y si no que se los demande”.

Rendidas las protestas, la persona Titular de la Presidencia Municipal hará la siguiente declaratoria: “Con la asistencia del Síndico(a) Municipal, las y los regidores, queda instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” para la Administración Pública del periodo correspondiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO**

#### **ARTÍCULO 8<sup>28</sup>**

El Ayuntamiento entrante deberá celebrar a más tardar dentro de las doce horas siguientes a su instalación, la primera sesión

---

<sup>28</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

extraordinaria. En la cual se designarán a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal a las personas Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

De igual forma, se podrá aprobar la integración de las Comisiones permanentes y transitorias.

### **ARTÍCULO 9<sup>29</sup>**

Una vez realizada la protesta de Ley a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, ésta tomará inmediatamente posesión de su cargo y se sentará a la izquierda de la persona Titular de la Presidencia Municipal a fin de continuar con el desarrollo de la Sesión de Cabildo.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS INTEGRANTES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL<sup>30</sup>**

### **ARTÍCULO 10**

La persona Titular de la Presidencia Municipal además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes: <sup>31</sup>

- I. Citar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo, con apoyo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; <sup>32</sup>
- II. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo para presidirlas;
- III. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones de Cabildo;
- IV. Definir el proyecto de Orden del Día de las Sesiones del Cabildo, con apoyo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; <sup>33</sup>
- V. Dirigir las Sesiones de Cabildo cuidando que se desarrollen conforme al Orden del Día;

---

<sup>29</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>30</sup> Denominación reformada el 28/oct/2022.

<sup>31</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>32</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>33</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

- VI. Hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;<sup>34</sup>
- VII. Conceder el uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo a las personas integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;<sup>35</sup>
- VIII. Solicitar a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento recabe la votación respectiva al punto en discusión;<sup>36</sup>
- IX. Mantener el orden en el Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones, para lo cual podrá llamar la atención a las personas asistentes y en su caso ordenar la salida a quien perturbe el orden;<sup>37</sup>
- X. Solicitar el auxilio de la fuerza Pública con el objeto de salvaguardar la inviolabilidad del Recinto Oficial;
- XI. Procurar que las demás personas integrantes del Ayuntamiento guarden el respeto entre sí y al Recinto Oficial durante el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, pudiendo amonestar o en su caso proponer al pleno la imposición de medidas disciplinarias para lograr el orden necesario, consistentes en extrañamiento u ordenar el desalojo del recinto donde se realice la Sesión;<sup>38</sup>
- XII. Procurar la amplia discusión de cada asunto en las Sesiones de Cabildo;
- XIII. Resolver las mociones que se formulen por las personas integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de las Sesiones;<sup>39</sup>
- XIV. Citar en Sesión de Cabildo en los términos de la Ley Orgánica Municipal a cualquier persona servidora pública municipal, quien sólo podrá ser cuestionado en relación con el tema que motive su comparecencia;<sup>40</sup>
- XV. Ordenar que los asuntos aprobados en Sesión se notifiquen a quien corresponda;
- XVI. Hacer la declaratoria del cierre de la Sesión de Cabildo cuando esté agotada el orden del día.<sup>41</sup>
- XVII. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento, y

---

<sup>34</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>35</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>36</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>37</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>38</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>39</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>40</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>41</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

XVIII. Las demás que establezcan las Leyes aplicables y que acuerde el Cabildo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL<sup>42</sup>**

#### **ARTÍCULO 11**

La persona Titular de la Sindicatura Municipal además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes:<sup>43</sup>

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo y con derecho a participar en ellas con voz y con voto;
- II. Sentarse a la derecha de la persona Titular de la Presidencia Municipal con las excepciones que señala el presente Reglamento;<sup>44</sup>
- III. Emitir oportunamente opinión legal respecto de los asuntos que se traten en Cabildo, en lo que respecta a las sesiones de Comisiones podrá hacer mediante el personal de la Sindicatura Municipal;
- IV. Promover la revisión, análisis y discusión de la normatividad municipal en las diferentes Comisiones para identificar las posibles modificaciones, pudiendo en su caso presentar propuestas a los integrantes de las mismas para que sean analizadas;
- V. Guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Cabildo;
- VI. Solicitar a la persona Titular de la Presidencia Municipal el uso de la palabra esperando el turno que le corresponda para su intervención en las Sesiones de Cabildo;<sup>45</sup>
- VII. Formular las protestas conducentes cuando los acuerdos del Ayuntamiento no se ajusten a la constitucionalidad o legalidad;
- VIII. Rendir por escrito un informe anual de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por la persona Titular de la Presidencia Municipal;<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> Denominación reformada el 28/oct/2022.

<sup>43</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>44</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>45</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>46</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

IX. Proporcionar la información requerida por las personas integrantes del Ayuntamiento; <sup>47</sup>

X. Realizar un estudio, análisis y revisión del contenido de las Actas de las Sesiones de Cabildo que serán aprobadas en la Sesión siguiente, y

XI. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS <sup>48</sup>**

#### **ARTÍCULO 12**

Las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán las siguientes: <sup>49</sup>

I. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo participando con voz y voto en las mismas;

II. Solicitar a la persona Titular de la Presidencia Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en la Sesión de Cabildo; <sup>50</sup>

III. Guardar el respeto a las demás personas integrantes del Ayuntamiento, personas servidoras públicas municipales, comparecientes, público asistente y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones de Cabildo; <sup>51</sup>

IV. Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte la persona Titular de la Presidencia Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base; <sup>52</sup>

V. Podrán concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por la persona Titular de la

---

<sup>47</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>48</sup> Denominación reformada el 28/oct/2022.

<sup>49</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>50</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>51</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>52</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

Presidencia Municipal y a las representaciones oficiales que les delegue;<sup>53</sup>

VI. Asistir puntualmente, con voz y voto a las Comisiones de las que formen parte;

VII. Presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

VIII. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo;

IX. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a las personas Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades;<sup>54</sup>

X. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

XI. Podrán participar en las Sesiones de los Consejos de Participación Ciudadana que les corresponda de acuerdo a la Comisión que representen;

XII. Presentar a las diferentes Dependencias y Entidades del Ayuntamiento proyectos que sean realizados por las Comisiones a las cuales pertenecen, proponiendo las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones;

XIII. Orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento;

XV. Citar a Cabildo si lo solicita la mayoría del mismo, en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal, y

XVI. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

---

<sup>53</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>54</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO<sup>55</sup>**

#### **ARTÍCULO 13**

La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes: <sup>56</sup>

I. Citar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, previo acuerdo con la persona Titular de la Presidencia Municipal; <sup>57</sup>

II. Asistir puntualmente a las Sesiones de Cabildo con voz, pero sin voto; dentro de las cuales podrá formular opiniones y auxiliar a la persona Titular de la Presidencia Municipal en el desarrollo de la Sesión; <sup>58</sup>

III. Sentarse a la izquierda de la persona Titular de la Presidencia Municipal con las excepciones que el presente Reglamento señala; <sup>59</sup>

IV. Recabar y computar los votos de las personas integrantes del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo dando cuenta de ello, especificando el número de votos a favor, en contra y en abstención; <sup>60</sup>

V. Elaborar el Acta de las Sesiones de Cabildo y Comisiones;

VI. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Cabildo y Comisiones en la que hará constar las faltas injustificadas o justificadas de las personas integrantes del Ayuntamiento; <sup>61</sup>

VII. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Cabildo a quien corresponda;

VIII. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento o por su competencia a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;

IX. Facilitar a las personas integrantes del Ayuntamiento la asesoría para el buen desempeño de sus funciones; <sup>62</sup>

---

<sup>55</sup> Denominación reformada el 28/oct/2022.

<sup>56</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>57</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>58</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>59</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>60</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>61</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

- X. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que se considere necesario;
- XI. Rendir por escrito la información que le sea solicitada por las personas Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías dentro de un término no mayor de veinte días hábiles; en caso de que la información se solicite en Cabildo deberá presentarse al menos en la siguiente Sesión;<sup>63</sup>
- XII. Solicitar y verificar la publicación de las Minutas en los medios que se instruya;
- XIII. Remitir y notificar las Minutas mediante oficio a las personas integrantes del Ayuntamiento y a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades que corresponda, dentro de un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de Cabildo para su debido cumplimiento;<sup>64</sup>
- XIV. Remitir a la Contraloría Municipal la estructura Orgánica de las Dependencias y Entidades para su análisis y en su caso registro correspondiente;
- XV. Integrar un archivo trimestral que consigne las actas circunstanciadas que se levantan con motivo del trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Cabildo;
- XVI. Llevar por sí o por la persona servidora pública que designe las grabaciones de audio y video mismas que formarán parte del archivo municipal.<sup>65</sup>
- XVII. Recopilar la Noticia Administrativa de las Dependencias y Entidades mismas que serán remitidas a más tardar tres días hábiles antes de que se efectuó la notificación de la Sesión Ordinaria correspondiente. Una vez recopilada, se obtendrá una copia digitalizada, misma que será notificada a las personas integrantes del Ayuntamiento;<sup>66</sup>
- XVIII. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de Cabildo efectuadas, de las Minutas e Informes que contengan las mismas;<sup>67</sup>

---

<sup>62</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>63</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>64</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>65</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>66</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>67</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

XIX. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de cada Comisión, que contendrá las actas correspondientes, así como un registro de las asistencias de las personas Titulares de las Regidurías; y<sup>68</sup>

XX. Las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SESIONES DEL CABILDO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LA NATURALEZA DE LAS SESIONES**

###### **ARTÍCULO 14**

El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, según lo determine el presente Reglamento.

Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

###### **ARTÍCULO 15<sup>69</sup>**

Las Sesiones de Cabildo son Públicas debiendo las personas asistentes guardar el orden y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas.

Solamente podrán celebrarse Sesiones privadas de Cabildo cuando se trate de asuntos de Seguridad Nacional o que afecten la gobernabilidad del Municipio.

Las personas integrantes del Ayuntamiento están obligadas a guardar reserva en los asuntos tratados en las Sesiones privadas de Cabildo. En caso contrario se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes de acuerdo a la Ley General de

---

<sup>68</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>69</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

Para el desarrollo de las Sesiones conforme a la disponibilidad presupuestaria y/u operativa, se contará con la presencia de una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana..

#### **ARTÍCULO 16<sup>70</sup>**

Para el desarrollo de las Sesiones públicas se contará con espacios destinados para el público y representantes de los medios de comunicación.

Así mismo la sesión será transmitida en audio y video en página oficial del Ayuntamiento. Las transmisiones de las sesiones conforme a la disponibilidad presupuestaria, operativa y material, serán interpretadas en Lengua de Señas Mexicana.

#### **ARTÍCULO 17<sup>71</sup>**

Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos, entre las que deberá estar las personas Titulares de la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento o quienes legalmente deban sustituirlos de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 18<sup>72</sup>**

Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión de Cabildo no se encuentran presentes las personas integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a las personas ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el presente Reglamento.

En el supuesto anterior, se dará aviso a la Comisión de Vigilancia para que, en su caso, inicie el Procedimiento administrativo sancionador a las personas faltistas, previa certificación de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de que fueron citados legalmente.

---

<sup>70</sup> Artículo reformado el 2/jun/2022, y el 28/oct/2022.

<sup>71</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>72</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **ARTÍCULO 19**

El Cabildo sesionará en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes conforme se establezca en el calendario de sesiones, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

## **ARTÍCULO 20**<sup>73</sup>

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando por la importancia o urgencia del asunto se requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, el cual deberá ser notificado junto con la convocatoria a todas las personas integrantes del Ayuntamiento por lo menos con cuatro horas de anticipación por la persona Titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza, sanitarios o del hombre que no pueden prevenirse, o que previniéndose no puedan evitarse.

Precisando el lugar, la fecha, la modalidad y la hora en que se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los términos del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 21**

Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, de forma enunciativa más no limitativa serán:

- I. La de instalación del Ayuntamiento;
- II. Cuando la persona Titular de la Presidencia Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal;<sup>74</sup>
- III. Aquéllas en las que asistan las personas titulares de los Poderes Públicos Federales y Estatales;<sup>75</sup>
- IV. Cuando el Ayuntamiento otorgue premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable, y
- V. Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso.

---

<sup>73</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>74</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>75</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

## **ARTÍCULO 22**

Las Sesiones solemnes tendrán por objeto, exclusivamente, desahogar los asuntos para los que sean convocadas, no pudiendo tratarse ningún otro.

## **ARTÍCULO 23<sup>76</sup>**

En las Sesiones solemnes de Cabildo, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de cualquiera las personas Titulares de las Regidurías y con la aprobación de la mayoría del Cabildo, podrá hacer uso de la palabra cualquier persona y deberá cumplirse con el protocolo adecuado a la ocasión.

En dichas Sesiones no habrá debate ni interpelaciones.

## **ARTÍCULO 24<sup>77</sup>**

Convocada previamente la Sesión de Cabildo y por cualquier motivo la persona Titular de la Presidencia Municipal no pudiese asistir o tuviera que ausentarse en el desahogo de la misma, las ausencias serán cubiertas por la persona Titular de la Regiduría que presida la Comisión de Gobernación y a falta de ésta, por quien la mayoría del Cabildo determine.

## **ARTÍCULO 25<sup>78</sup>**

Cuando alguna persona integrante del Ayuntamiento se presente a la sesión de Cabildo una vez iniciada esta, la persona Titular de la Secretaría dará fe de su incorporación a la sesión. Su incorporación será válida y su voto se tomará en consideración.

Las personas integrantes del Ayuntamiento deberán presentar justificante al siguiente día hábil, de lo contrario se aplicará el descuento del día correspondiente. Para la aplicación de dicho descuento el justificante será valorado por la Comisión de Vigilancia.

En caso de que alguna persona integrante del Ayuntamiento no justifique sus retardos en tres ocasiones de forma consecutiva, la persona Titular de la Presidencia Municipal deberá realizar un extrañamiento.

---

<sup>76</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>77</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>78</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 26**<sup>79</sup>

Si por causa justificada alguna persona integrante del Ayuntamiento no puede permanecer en la Sesión de Cabildo, el voto del ausente no podrá computarse en ningún sentido.

La sesión de Cabildo continuará con las que permanezcan y sus acuerdos serán válidos, siempre que exista quórum legal.

### **ARTÍCULO 27**<sup>80</sup>

Las Sesiones ordinarias durarán hasta tres horas, pudiendo ser prorrogadas por acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento por el tiempo necesario, dada la importancia del asunto que se esté discutiendo.

### **ARTÍCULO 28**

Por acuerdo del Cabildo se podrá declarar como permanente una Sesión:

- I. Cuando a juicio de las personas integrantes el asunto o asuntos que la motivaron exijan la prolongación indefinida de la misma, y<sup>81</sup>
- II. Cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

### **ARTÍCULO 29**<sup>82</sup>

Una vez instalada la sesión de Cabildo solamente podrá suspenderse en los casos siguientes:

- I. Cuando al retirarse alguna o algunas de las personas integrantes del Ayuntamiento se disuelva el quórum legal; y
- II. Cuando la persona Titular de la Presidencia Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por la alteración del orden o por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando se suspenda una sesión de Cabildo la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

---

<sup>79</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>80</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>81</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>82</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 30**<sup>83</sup>

La persona Titular de la Presidencia Municipal o alguna otra persona integrante del Ayuntamiento podrá solicitar el receso de la sesión, especificando el tiempo y las causas por las cuales se solicita.

La aprobación del receso requiere de mayoría simple. Cuando se decrete un receso, de inmediato se informará y notificará a las personas integrantes del Ayuntamiento el día y hora en que la sesión deba reanudarse.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL PROTOCOLO**

### **ARTÍCULO 31**<sup>84</sup>

En las sesiones presenciales las personas Titulares de las Regidurías ocuparán los asientos sin preferencia alguna, con excepción de la persona Titular de la Presidencia Municipal quien ocupará el situado al centro del presídium; la persona Titular de la Sindicatura Municipal quien se situará a la derecha de la persona Titular de la Presidencia Municipal y la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá ubicarse a su izquierda.

### **ARTÍCULO 32**<sup>85</sup>

Cuando asistan a la sesión titulares de los Poderes del Estado o de la Federación, se designará una comisión de cortesía integrada por las personas Titulares de la Regidurías que los recibirán en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar respectivo; lo mismo se realizará cuando se retiren de la Sesión.

### **ARTÍCULO 33**<sup>86</sup>

Cuando la persona Titular del Ejecutivo del Estado asista a una Sesión de Cabildo, tomará asiento a la izquierda de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Se destinará lugar preferente en el Salón de Cabildos, a las personas representantes de los Poderes del Estado de cualquier otra Entidad Federativa, de la Unión y de las Fuerzas Armadas.

---

<sup>83</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>84</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>85</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>86</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 34<sup>87</sup>**

Cuando en una sesión sean recibidos representantes de los Poderes de la Federación, de las Entidades Federativas o de Naciones Extranjeras, la persona Titular de la Presidencia Municipal dispondrá las medidas protocolarias pertinentes a cada caso.

### **ARTÍCULO 35**

En las sesiones solemnes deberá rendirse honores a la Bandera y entonarse el Himno Nacional.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA**

### **ARTÍCULO 36<sup>88</sup>**

Corresponde a la persona Titular de la Presidencia Municipal convocar a las Sesiones de Cabildo, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien lo hará a través de los correos electrónicos que las personas Titulares de las Regidurías y la Sindicatura, determinen para tal efecto.

Para celebrar Sesiones de Cabildo deberá convocarse a todas las personas integrantes del Ayuntamiento, precisando la modalidad, el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión.

En el caso de las Sesiones Ordinarias, la convocatoria se notificara, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación en los términos del presente Reglamento.

Los Dictámenes y Puntos de Acuerdo deberán notificarse de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de este Reglamento.

### **ARTÍCULO 37<sup>89</sup>**

La notificación de la convocatoria y su orden del día se realizará por medios escritos o electrónicos, en caso de que se realice por medios electrónicos, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá garantizar fehacientemente la notificación anexándose copia digital de ésta y de los documentos que se encuentren listados, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de éste Reglamento.

---

<sup>87</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>88</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>89</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

Para la correcta implementación de las notificaciones realizadas por medios electrónicos, estas deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

### **ARTÍCULO 38<sup>90</sup>**

La persona Titular de la Presidencia Municipal coordinará la elaboración del orden del día con apoyo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 39**

Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de Quórum y apertura de la Sesión;
- III. Lectura y en su caso, aprobación el orden del día; <sup>91</sup>
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Informe mensual de la noticia administrativa y estadística que rinde la persona Titular de la Presidencia Municipal; <sup>92</sup>
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los documentos, Puntos de Acuerdos y Dictámenes listados;
- VII. Asuntos generales, y
- VIII. Cierre de la Sesión.

### **ARTÍCULO 40**

Las Sesiones solemnes de Cabildo se desarrollarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional e Himno al Estado de Puebla;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión, y
- V. Cierre de la sesión.

---

<sup>90</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>91</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>92</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

**ARTÍCULO 41**<sup>93</sup>

Las personas Titulares de las Regidurías que presenten cualquier asunto en Cabildo podrán retirarlo del orden del día de conformidad al procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 42**<sup>94</sup>

Para la integración de la propuesta de orden del día de las Sesiones Ordinarias, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento considerará exclusivamente los asuntos que le hayan sido presentados por las personas integrantes o Comisiones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 43**<sup>95</sup>

Las Sesiones serán abiertas por la persona Titular de la Presidencia Municipal usando las formas: al inicio, “se abre la sesión” y al final “se levanta la sesión”.

**ARTÍCULO 44**<sup>96</sup>

La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a petición de la persona Titular de la Presidencia Municipal pasará lista de asistentes con la finalidad de comprobar la existencia del quórum legal, posteriormente, se lo informará a la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien declarará lo conducente.

Acto seguido la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a petición de la persona Titular de la Presidencia Municipal dará lectura a la propuesta del orden del día de la convocatoria para su debida aprobación, y posteriormente la sesión se desarrollará conforme a la misma.

**ARTÍCULO 45**<sup>97</sup>

La persona Titular de la Presidencia Municipal podrá solicitar la dispensa de la lectura de los documentos listados en el orden del día, para dar lectura a los resolutivos, misma que puede ser aprobada por las personas integrantes del Ayuntamiento.

---

<sup>93</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>94</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>95</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>96</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>97</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **ARTÍCULO 46**

Las Sesiones privadas tendrán el carácter de extraordinarias.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LAS DISCUSIONES**

## **ARTÍCULO 47<sup>98</sup>**

Las discusiones sólo pueden producirse por los asuntos enlistados en el orden del día de la convocatoria y su trámite.

Todo trámite procedimental dictado en sesión por la persona Titular de la Presidencia Municipal a los puntos del orden del día de la convocatoria puede ser reclamado por cualquier persona integrante del Ayuntamiento sujetándose en este caso al voto de la mayoría.

En el debate de las impugnaciones por los trámites procedimentales propuestos por la persona Titular de la Presidencia Municipal participarán las personas titulares de las regidurías observando las formalidades establecidas en el presente Reglamento, y resolviendo por mayoría si se aprueba o no la determinación de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

## **ARTÍCULO 48**

Los asuntos que sean turnados a las Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento.

Cualquier asunto turnado a Comisión para su estudio y resolución deberá dictaminarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

En caso de que la Comisión a quien se turnó el asunto no lo dictamine en el mencionado plazo, el Cabildo podrá reenviarlo a cualquier otra Comisión para su dictaminación.

## **ARTÍCULO 49<sup>99</sup>**

Los dictámenes deberá enviarlos la persona Titular de la Regiduría que presida cada Comisión a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañados del expediente correspondiente cuando resulte procedente.

---

<sup>98</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>99</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

**ARTÍCULO 50**<sup>100</sup>

Recibido el dictamen, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lo listará para ser discutido en la siguiente Sesión de Cabildo, y lo entregará de forma inmediata a las personas integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a dicha Sesión, las cuales se contarán de momento a momento a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 51**<sup>101</sup>

En la sesión correspondiente para el análisis y discusión del dictamen, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, informará al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate.

**ARTÍCULO 52**<sup>102</sup>

La persona Titular de la Presidencia Municipal abrirá el asunto a discusión con la verificación de que el dictamen a discutirse fue hecho del conocimiento de las personas integrantes del Ayuntamiento dentro del plazo previsto por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 53**<sup>103</sup>

En la discusión de los asuntos a tratar participarán todas las personas integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten.

La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento tomará lista de las personas solicitantes del uso de la palabra, comunicándoselo a la persona Titular de la Presidencia Municipal, para que se les conceda conforme a ese turno..

**ARTÍCULO 54**<sup>104</sup>

La persona Titular de la Presidencia Municipal al dirigir los debates podrá tomar parte en la discusión las veces que considere necesario.

**ARTÍCULO 55**<sup>105</sup>

Las intervenciones de las personas titulares de las Regidurías se sujetarán al siguiente orden:

---

<sup>100</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>101</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>102</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>103</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>104</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>105</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

I. Para presentar un Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución, el ponente podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos, y

II. Posteriormente se abrirá el debate a discusión, dichas intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

Ninguna de las personas Titulares de las Regidurías podrá ser interrumpida en sus intervenciones con excepción de lo que señale este Reglamento en lo referente a las mociones. La persona Titular de la Presidencia Municipal procurará que no existan discusiones en forma de diálogo.

## **ARTÍCULO 56**

Habiéndose dado lectura al Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución, será sometido para su discusión en lo general de conformidad con lo siguiente: <sup>106</sup>

I. Las personas Titulares de las Regidurías deberán, en su caso, reservarse en lo particular los artículos, párrafos, incisos o apartados que consideren necesario; <sup>107</sup>

II. Para la discusión de los asuntos, se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor. De no haber oradores en contra no procederá lista de oradores a favor;

Agotada la lista de oradores en esta primera ronda, podrá existir una réplica y contrarréplica, la cual no se excederá de dos minutos de participación<sup>108</sup>

III. En la discusión se privilegiará que por cada orador en contra, haya uno a favor. En caso de que exista solo uno o dos oradores en un sentido, cualquiera de ellos podrá ocupar los turnos faltantes;

IV. De haber lista de oradores se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, primero en contra y luego a favor de manera intercalada hasta agotar las intervenciones. Cada intervención no excederá de los cinco minutos; <sup>109</sup>

V. Agotadas las intervenciones, la persona Titular de la Presidencia Municipal consultará a las personas Titulares de la Regidurías si alguien más desea hacer el uso de la palabra, de ser así, se abrirá

---

<sup>106</sup> Acápito reformado el 26/oct/2017.

<sup>107</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>108</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>109</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

una nueva lista en términos de la fracción II del presente artículo. Al finalizar esta, la persona Titular de la Presidencia Municipal consultará al Cabildo si considera suficientemente discutido el punto;<sup>110</sup>

VI. Si el orador estuviese ausente cuando le corresponda intervenir se le colocará al último de la lista. Si al terminar las intervenciones no estuviera presente se procederá a la votación, y

VII. Agotada la discusión se procederá a la votación en lo general.

### **ARTÍCULO 57**

Habiéndose discutido y aprobado el Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier otra resolución en lo general, será sometido para su discusión en lo particular de conformidad con lo siguiente: <sup>111</sup>

I. La discusión versará sobre los puntos que concretamente se hayan reservado;

II. Para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor. De no haber oradores en contra, no procederá lista de oradores a favor;

III. En la discusión se privilegiará que por cada orador en contra, haya uno a favor. En caso de que exista solo uno o dos oradores en un sentido, cualquiera de ellos podrá ocupar los turnos faltantes;

IV. De haber lista de oradores se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, primero en contra y luego a favor de manera intercalada hasta agotar las intervenciones;

V. Agotadas las intervenciones, la persona Titular de la Presidencia Municipal consultará a las personas Titulares de las Regidurías si alguien más desea hacer el uso de la palabra, de ser así, se abrirá una nueva lista en términos de la fracción II del presente artículo. Al finalizar esta, la persona Titular de la Presidencia Municipal consultará al Cabildo si considera suficientemente discutido el punto;<sup>112</sup>

VI. Si el orador estuviese ausente cuando le corresponda intervenir se le colocará al último de la lista. Si al terminar las intervenciones no estuviera presente se procederá a la votación, y

---

<sup>110</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>111</sup> Acápite reformado el 26/oct/2017.

<sup>112</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

VII. Agotada la discusión de cada artículo reservado se procederá a su respectiva votación.

**ARTÍCULO 58**<sup>113</sup>

En caso de que una propuesta de Dictamen o Punto de Acuerdo no sea aprobado en lo general, se preguntará en votación económica, si el dictamen se devuelve a la Comisión o Comisiones Unidas dictaminadoras o a las personas Titulares de las Regidurías proponentes.

Si la votación fuere afirmativa, se enviará a las Comisiones dictaminadoras para su modificación o, en su caso, a las personas Titulares de las Regidurías proponentes; si fuere negativa, el dictamen o punto de acuerdo se tendrá por desechado.

**ARTÍCULO 59**<sup>114</sup>

Cuando se reserven uno o varios artículos, párrafos, incisos o apartados que se encuentren en discusión en lo particular, se preguntará si son totalmente eliminados o deben ser reformados.

En este último caso, las personas integrantes de las Comisiones dictaminadoras o quien se haya reservado dichos artículos podrán proponer, en ese momento, la adecuación necesaria, misma que será sometida a votación.

**ARTÍCULO 60**<sup>115</sup>

Los oradores se dirigirán a las personas integrantes del Ayuntamiento sin otro tratamiento que el impersonal y nunca en forma directa a determinada persona.

Para el caso de interpelaciones, se referirán a aquél a quien éstas vayan dirigidas, pero sin hacer uso de vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogos; dichas intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

**ARTÍCULO 61**<sup>116</sup>

Durante las discusiones ninguna persona oradora deberá pronunciar palabras ofensivas a las personas integrantes del Ayuntamiento, ni a

---

<sup>113</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>114</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>115</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>116</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

cualquier otra persona que legalmente tome parte en aquéllas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar al Cabildo.

Si alguna infringiere estos preceptos la persona Titular de la Presidencia Municipal lo llamará al orden.

#### **ARTÍCULO 62**<sup>117</sup>

Se deroga.

#### **ARTÍCULO 63**

Ningún dictamen podrá debatirse en Cabildo sin que antes sea estudiado y aprobado por la Comisión o Comisiones correspondientes.

Los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Cabildo. En caso de que sean presentados o turnados a Comisión se seguirá el trámite correspondiente.

#### **ARTÍCULO 64**<sup>118</sup>

Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Ayuntamiento solicite una moción, ya sea de orden, o de procedimiento a la persona oradora.

#### **ARTÍCULO 65**

La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
- II. Solicitar a la persona Titular de la Presidencia Municipal exhorte a la persona oradora para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;<sup>119</sup>
- III. Cuando la persona oradora se exceda en su intervención del tiempo reglamentario,<sup>120</sup>
- IV. Exhortar a que se apegue al tema de la discusión.

---

<sup>117</sup> Artículo derogado el 28/oct/2022.

<sup>118</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>119</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>120</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

Toda moción de orden deberá dirigirse a la persona Titular de la Presidencia Municipal quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para su desahogo.<sup>121</sup>

### **ARTÍCULO 66**

La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Verificar el quórum;
- II. Dispensar trámite;
- III. Cuando la persona oradora se aparte del asunto a discusión;<sup>122</sup>
- IV. Señalar error en el procedimiento
- V. Solicitar el retiro de un Dictamen o asunto sometido a consideración del Cabildo;
- VI. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día, y
- VII. Solicitar algún receso durante la sesión;<sup>123</sup>

Toda moción de procedimiento se dirigirá a la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para su desahogo.<sup>124</sup>

### **ARTÍCULO 67**<sup>125</sup>

Toda moción a la persona oradora se dirigirá a la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien a su vez consultará a la oradora para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, la solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción a la persona oradora procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Preguntarle si acepta alguna interpelación para solicitar alguna aclaración al orador, y

---

<sup>121</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>122</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>123</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>124</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>125</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

II. Preguntarle si acepta alguna interpelación para interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

**ARTÍCULO 68**<sup>126</sup>

En caso de que la persona oradora incurra en una alusión personal, la persona aludida deberá esperar a que concluya la intervención para solicitar la palabra por única vez a la persona Titular de la Presidencia Municipal.

La intervención por alusiones personales no podrá exceder de dos minutos.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 69**

Las resoluciones o acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo disposición legal en contrario.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto.

En caso de empate, independientemente de la forma de emitir el voto, la persona Titular de la Presidencia Municipal o quien la sustituya tendrá voto de calidad.<sup>127</sup>

**ARTÍCULO 70**

Las votaciones se clasifican de la siguiente forma:

I. Mayoría simple, es el resultado de la suma de votos de los presentes que forman la cantidad superior.

II. Mayoría absoluta, es el resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;<sup>128</sup>

III. Mayoría calificada, es el resultado de la suma de votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;<sup>129</sup>

---

<sup>126</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>127</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>128</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>129</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

IV. Unanimidad, es el resultado de la totalidad de votos a favor de los presentes en la Sesión. <sup>130</sup>

#### **ARTÍCULO 71**<sup>131</sup>

Las votaciones del Ayuntamiento podrán realizarse de forma económica, nominal, o por cédula.

Las votaciones podrán realizarse electrónicamente, a través de los medios y tecnologías de la información que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento.

El sentido del voto puede ser a favor, en contra o en abstención.

#### **ARTÍCULO 72**

Por regla general las votaciones de las resoluciones o acuerdos del Cabildo serán económicos. Se realizará votación nominal o por cédula cuando algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, y la mayoría lo apruebe en ese sentido.

#### **ARTÍCULO 73**<sup>132</sup>

La votación económica consistirá en que al sujetarse a votación los acuerdos o resoluciones, las personas integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano, posteriormente lo harán quienes se manifiesten en contra y de ser necesario los que se manifiesten en abstención, dando a conocer la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en voz alta el resultado de esta, especificando el número de votos a favor, en contra y en abstención, haciendo la declaratoria correspondiente.

#### **ARTÍCULO 74**<sup>133</sup>

La votación nominal consistirá en que la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento leerá en voz alta el nombre de todas las personas integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión; al escuchar su nombre, cada integrante del Ayuntamiento manifestará en voz alta el sentido de su voto.

Concluida la votación la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, preguntará si algún integrante del Ayuntamiento falta

---

<sup>130</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>131</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>132</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>133</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

por votar; no habiéndolo, hará el cómputo de los votos, especificando el número de votos a favor, en contra y en abstención, así como la declaración correspondiente.

#### **ARTÍCULO 75**<sup>134</sup>

La votación por cédula se realizará mediante boletas proporcionadas a cada una de las personas integrantes del Ayuntamiento presentes. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento pasará lista de las personas integrantes del Ayuntamiento, quienes, al escuchar su nombre, depositarán su cédula en el lugar indicado.

Concluida la votación, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento preguntará si falta alguna persona integrante del Ayuntamiento por votar y no habiéndolo, hará el cómputo y la declaratoria correspondiente. La votación por cédula se efectuará en todos los casos que sea acordado por el Cabildo.

#### **ARTÍCULO 76**

Ninguna persona integrante del Ayuntamiento podrá emitir su voto o discutir un asunto, cuando tengan interés personal, tenga interés su cónyuge, concubina o concubino, o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta tercer grado.<sup>135</sup>

Se entenderá que existe interés personal cuando pueda existir alguna ganancia o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate.

#### **ARTÍCULO 77**<sup>136</sup>

Si anunciado el resultado de una votación alguna persona integrante del Ayuntamiento la reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y una vez satisfecho el Cabildo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

---

<sup>134</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>135</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>136</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA COMPARECENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES<sup>137</sup>**

#### **ARTÍCULO 78**

A solicitud de cualquier persona integrante del Ayuntamiento y con la aprobación del Cabildo podrá citarse a cualquier persona servidora pública adscrita a la Administración Pública Municipal a comparecer personalmente, para que informe sobre los siguientes asuntos: <sup>138</sup>

- I. Dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades;
- II. Proporcionar información cuando se discuta un reglamento, un proyecto de ley o alguna disposición de observancia general, y
- III. Siempre que el Cabildo lo acuerde por mayoría simple de sus integrantes.

Durante el mes de octubre, darán cuenta a las personas Titulares de las Regidurías sobre el estado que guarda la Dependencia o Entidad a su cargo en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.<sup>139</sup>

#### **ARTÍCULO 79<sup>140</sup>**

La solicitud para que comparezcan personas servidoras públicas de la Administración Municipal ante Cabildo, podrá realizarse de manera verbal durante la sesión o por escrito, informándoles mediante notificación por lo menos con cinco días naturales antes de la comparecencia, el motivo y las causas de la misma, y solicitándoles la documentación relativa al asunto a examinarse.

#### **ARTÍCULO 80<sup>141</sup>**

Las personas servidoras públicas de la Administración Municipal que comparezcan ante el Cabildo, deberán presentar un informe por escrito, así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia con cuarenta y ocho horas de anticipación a la

---

<sup>137</sup> Denominación reformada el 28/oct/2022.

<sup>138</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>139</sup> Párrafo reformado el 13/ene/2020 y el 28/oct/2022.

<sup>140</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>141</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

celebración de la sesión para que ésta sea distribuida entre las personas integrantes del Ayuntamiento a través de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 81**<sup>142</sup>

Las Comisiones, previo acuerdo de la persona Titular de la Presidencia Municipal, podrán citar a comparecer a cualquier persona Servidora Pública adscrita a la Administración Municipal de las Dependencias o Entidades, a fin de ilustrar o informar en el despacho de los asuntos que se les encomienden.

Las personas servidoras públicas de la Administración Municipal que acudan ante las Comisiones estarán obligadas a guardar a cualquiera de las personas integrantes de éstas, las atenciones y consideraciones necesarias al cumplimiento de su encomienda.

**ARTÍCULO 82**<sup>143</sup>

Si alguna persona servidora pública de la Administración Municipal se niega a comparecer ante el Cabildo, no acuda ante la citación de la Comisión respectiva o se niegue a contestar a las preguntas y dudas de las personas Titulares de las Regidurías, los integrantes del Ayuntamiento o de la Comisión podrán solicitar a la persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona Titular de la presidencia de la Comisión, según sea el caso, que se dirija en queja al superior jerárquico del funcionario respectivo.

De igual forma se dará vista a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 83**

El Cabildo y las Comisiones podrán citar a comparecer o invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación establecer consensos y hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

---

<sup>142</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>143</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL ORDEN EN LAS SESIONES**

#### **ARTÍCULO 84**

A las Sesiones Públicas podrán concurrir los ciudadanos, debiendo guardar silencio, abstenerse de intervenir en las discusiones y realizar manifestaciones ruidosas y ofensivas. Las personas que no respeten lo señalado podrán ser retiradas del Recinto Oficial. Si la falta es motivo de algún delito serán consignados a la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 85<sup>144</sup>**

Si las medidas adoptadas no resultan suficientes para conservar el orden, la persona Titular de la Presidencia Municipal podrá suspender la Sesión, y en su caso, continuarla cuando se restablezcan las condiciones.

La persona Titular de la Presidencia Municipal podrá ordenar el desalojo del Recinto Oficial haciendo uso de la fuerza Pública si resulta necesario.

#### **ARTÍCULO 86<sup>145</sup>**

Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al lugar en donde se desarrolle la Sesión, a excepción de que la persona Titular de la Presidencia Municipal o quien legalmente la sustituya, lo considere conveniente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública quedando la misma bajo sus órdenes.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS**

#### **ARTÍCULO 87**

De cada Sesión de Cabildo la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento levantará por duplicado un Acta que deberá contener:<sup>146</sup>

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la Sesión;
- II. Nombre de los Asistentes;

---

<sup>144</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>145</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>146</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

- III. Orden del Día;
- IV. Certificación del quórum legal;
- V. Relación de los asuntos tratados;
- VI. Las resoluciones y acuerdos del Cabildo;
- VII. Votación;<sup>147</sup>
- VIII. Intervenciones de las personas integrantes del Ayuntamiento y en su caso, de las personas que participen; y<sup>148</sup>
- IX. Soporte digital, en versión electrónica, así como en audio y vídeo.<sup>149</sup>

### **ARTÍCULO 88**

Los dos ejemplares del Acta deberán ser firmados por las personas Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.<sup>150</sup>

Las Actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente Sesión de Cabildo pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente; en el acto de aprobación de las Actas no podrá modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

La Secretaría del Ayuntamiento tendrá el resguardo y custodia de las Actas.

### **ARTÍCULO 89**

Las Sesiones de Cabildo se grabarán en formato digital y audio.

Las grabaciones estarán a disposición de todas las personas integrantes del Ayuntamiento y a resguardo de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.<sup>151</sup>

### **ARTÍCULO 90**

Las Actas de Cabildo serán leídas por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo o en su caso, solicitar la dispensa de conformidad a este

---

<sup>147</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>148</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>149</sup> Fracción adicionada el 28/oct/2022.

<sup>150</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>151</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

Reglamento, seguido lo cual serán aprobadas o modificadas por el Ayuntamiento, en los términos del artículo 88 de este reglamento.<sup>152</sup>

Una vez aprobada el Acta de la sesión se considerarán documentos públicos de oficio y por tanto deberá otorgárseles dicho tratamiento. Las grabaciones deberán ser archivadas de manera permanente después de que se haya aprobado por el Cabildo el Acta correspondiente.

### **ARTÍCULO 91**

Los ejemplares de las Actas se foliarán y se encuadernarán bimestralmente, formándose un expediente en el que se adjuntará en cada volumen un índice de acuerdos y de los anexos que se deriven del contenido, de igual forma las Actas deberán ser digitalizadas.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS COMISIONES**

### **ARTÍCULO 92**

El Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

### **ARTÍCULO 93**

El Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 94**

El Ayuntamiento podrá nombrar Comisiones transitorias para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las

---

<sup>152</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

tareas que se le encomienden; cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán.

#### **ARTÍCULO 95**

El Ayuntamiento deberá establecer cuando menos las Comisiones Permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal, las que tendrán la denominación que al efecto se estimen acordes a la estructura de la Administración Pública Municipal; y podrá nombrar las demás que considere necesarias para la debida atención de los asuntos.

#### **ARTÍCULO 96**

Las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

#### **ARTÍCULO 97**

Las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 98<sup>153</sup>**

La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de cuando menos tres personas Titulares de las Regidurías, en la primera sesión extraordinaria que celebre el Cabildo.

#### **ARTÍCULO 99<sup>154</sup>**

Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías,

---

<sup>153</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>154</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la persona que la Presida se ausente por caso fortuito o fuerza mayor a una sesión de la Comisión, se elegirá de entre sus integrantes a una persona que presida dicha Sesión.

#### **ARTÍCULO 100**<sup>155</sup>

Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse dentro de un término no mayor a quince días naturales contados a partir de su integración, con la finalidad de iniciar los trabajos de su competencia.

Para la instalación e inicio de trabajos de las Comisiones, la persona que la presida acordará la fecha, hora y lugar de la reunión, emitiendo la convocatoria respectiva.

Si la persona que preside la comisión no convocara, en el plazo establecido en el presente artículo, se podrá emitir con la firma de la mayoría de las personas integrantes.

#### **ARTÍCULO 101**<sup>156</sup>

Las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento..

#### **ARTÍCULO 102**<sup>157</sup>

Cada Comisión deberá elaborar y aprobar su Plan Anual de Trabajo, en un plazo de treinta días hábiles al inicio de cada año calendario.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

#### **ARTÍCULO 103**<sup>158</sup>

Las Comisiones del Ayuntamiento sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse Sesiones

---

<sup>155</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>156</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>157</sup> Artículo reformado el 25/jun/2018.

<sup>158</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar. La persona que presida la Comisión podrá elegir la modalidad para el desarrollo de la sesión.

La convocatoria y el orden del día de las Sesiones ordinarias y extraordinarias serán elaborados y propuestos, sin excepción, por la persona que Presida la Comisión quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por alguna otra persona integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Cabildo.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.

Si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá un informe en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.

En caso de incumplimiento del artículo anterior, cualquiera de las personas Titulares de la Regidurías, podrán solicitar al Ayuntamiento se designe una Comisión para que despache el asunto sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir aquella que no lo hubiere hecho

#### **ARTÍCULO 104<sup>159</sup>**

Para los efectos de las Sesiones ordinarias, la persona que Presida la Comisión, citará por escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión, a las personas Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Sindicatura, y deberá invitar al resto de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando lugar, fecha y hora de la sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la información y documentación relacionada con el desarrollo de la misma.

En el caso de las Sesiones extraordinarias la citación será cuando menos con una hora de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos que la motiven

#### **ARTÍCULO 105**

En las Comisiones se observarán las siguientes normas:

---

<sup>159</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

I. La Sesión será válida si asisten la mayoría de las personas integrantes de la Comisión. El tiempo máximo de espera para iniciar la Sesión de la Comisión será de treinta minutos; en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente con las personas integrantes que se presenten entre los que deberá estar la persona que presida la misma; <sup>160</sup>

II. La persona que Preside someterá el orden del día a consideración de las personas integrantes de la Comisión, la cual podrá ser modificado por acuerdo de éstos, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría; <sup>161</sup>

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, la persona que preside la comisión tendrá voto de calidad; <sup>162</sup>

IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

V. Las Comisiones deberán girar invitación por escrito o a través de los medios electrónicos correspondientes, para la celebración de las Sesiones de la misma a las personas integrantes del Ayuntamiento que no forman parte de la Comisión, con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto; <sup>163</sup>

VI. Podrán tomar acuerdos económicos o escritos para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos. Según sea el caso podrán solicitar a la persona Titular de la Presidencia Municipal su intervención para que instruya a la Administración Pública al cumplimiento de los acuerdos; y<sup>164</sup>

VII. Se levantará Acta de cada Sesión o Mesa de Trabajo con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada en las subsecuentes Sesiones por las personas Titulares de las Regidurías asistentes. <sup>165</sup>

---

<sup>160</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>161</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>162</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>163</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>164</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>165</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 106**<sup>166</sup>

Las Sesiones de las Comisiones se celebrarán preferentemente en el edificio que ocupan las oficinas de las Regidurías. No obstante, en caso de requerirse, podrán celebrarse en lugar distinto, el cual deberá especificarse en la convocatoria respectiva.

Se podrá hacer uso de medios electrónicos, magnéticos, óptimos o de cualquier otra tecnología para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que para efectos establezca la persona que presida la Comisión.

### **ARTÍCULO 107**<sup>167</sup>

A solicitud de alguna de las personas Titulares de las Regidurías integrantes y por conducto de las personas que Presiden las Comisiones, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo.

La persona titular requerida deberá proporcionar la información en un término no mayor de veinte días hábiles; en caso de que la persona titular requerida no entregue la información solicitada se dará vista a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento correspondiente.

### **ARTÍCULO 108**<sup>168</sup>

En caso de que una o varias personas integrantes de la Comisión respectiva abandonen definitivamente la sesión, ésta podrá continuar si existe quórum legal, y los acuerdos que se tomen serán válidos votando las presentes.

### **ARTÍCULO 109**

Por acuerdo de Comisión se podrá declarar como permanente una Sesión:

- I. Cuando a juicio de las personas integrantes el asunto o asuntos que la motivaron exijan la prolongación indefinida de la misma; y<sup>169</sup>
- II. Cuando exista un estado de emergencia que lo amerite.

---

<sup>166</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>167</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>168</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>169</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 110**

Una vez instalada la Sesión de Comisión podrá suspenderse en los siguientes casos:

I. Cuando al retirarse alguna o algunas personas integrantes de la Comisión se disuelva el quórum legal para sesionar, levantándose la constancia correspondiente; y <sup>170</sup>

II. Cuando la persona que preside la Comisión considere imposible continuar con el desarrollo de la sesión por la alteración del orden o por caso fortuito o fuerza mayor.<sup>171</sup>

### **ARTÍCULO 111**<sup>172</sup>

La persona que presida la Comisión a petición de otro integrante o por iniciativa propia podrá decretar el receso de la sesión.

Cuando se decrete un receso, de inmediato se informará y notificará a las personas integrantes de la Comisión el día y hora en que la sesión deba reanudarse.

### **ARTÍCULO 112**<sup>173</sup>

Las personas servidoras públicas de la Administración Municipal podrán hacer uso de la palabra en las Sesiones de Comisión, a solicitud de cualquier persona integrante con autorización de la persona que presida la Comisión.

Por invitación de la persona que preside la Comisión podrán asistir a las Sesiones las personas servidoras públicas o personas ajenas a la Administración Municipal que por razón de su profesión, ocupación u oficio, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la Comisión.

En este supuesto, la persona que presida cada Comisión propondrá las reglas conforme a las que se desarrollará la sesión.

### **ARTÍCULO 113**

Las Sesiones de Comisión son públicas y podrán ser privadas cuando se traten asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad Pública del Municipio.

---

<sup>170</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>171</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>172</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>173</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

En este caso, la Sesión privada deberá ser aprobada por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión. <sup>174</sup>

#### **ARTÍCULO 114**

Las Comisiones se encuentran facultadas para:

- I. Aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones;
- II. Acordar la realización de Sesiones en lugar distinto al edificio de las Regidurías; <sup>175</sup>
- III. Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- IV. Invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a personas servidoras públicas; <sup>176</sup>
- V. Requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- VI. Solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión;
- VII. Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VIII. Solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión, y
- IX. Las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Cabildo.

#### **ARTÍCULO 115**

La persona que presida la Comisión tendrá las atribuciones siguientes: <sup>177</sup>

- I. Proponer el Plan anual de trabajo;

---

<sup>174</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>175</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>176</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>177</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

- II. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar, hora y modalidad para su desarrollo; <sup>178</sup>
- III. Convocar a las sesiones, presidirlas, conducirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;
- IV. Verificar que cada persona integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente; <sup>179</sup>
- V. Pasar lista de asistencia a las personas integrantes de la Comisión al inicio de las sesiones; <sup>180</sup>
- VI. Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
- VII. Recabar la votación en los asuntos que se discutan;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a las personas participantes de las sesiones; <sup>181</sup>
- IX. Llamar al orden a las personas integrantes de la Comisión; <sup>182</sup>
- X. Elaborar y compilar con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento las propuestas de dictámenes a discutirse en Comisión;
- XI. Dar atención a los asuntos en los que no se requiera la intervención de las personas integrantes de la Comisión, informándoles en la siguiente sesión la determinación tomada; <sup>183</sup>
- XII. Remitir por escrito, en medio electrónico y con la oportunidad debida a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados a las demás personas integrantes del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y <sup>184</sup>
- XIII. Las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Cabildo.

---

<sup>178</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>179</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>180</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>181</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>182</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>183</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>184</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 116**

Las personas Vocales de las Comisión tendrán las facultades siguientes:<sup>185</sup>

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión de las que forme parte;
- II. Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;
- III. Desempeñar las funciones que en las Sesiones de la Comisión se le confieran con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a las personas integrantes, mediante los informes correspondientes; y<sup>186</sup>
- IV. Las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento, el Cabildo o la Comisión.

### **ARTÍCULO 117**

Previa aprobación del Cabildo, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de las personas integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos una de las personas que las presidan, quien dirigirá la sesión.<sup>187</sup>

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las personas Titulares de las Regidurías presentes.<sup>188</sup>

### **ARTÍCULO 118**<sup>189</sup>

Cuando las personas integrantes de las Comisiones determinen que un asunto ha sido suficientemente discutido se procederá a realizar la votación respectiva, para lo cual la persona que presida la Comisión preguntará a las demás personas integrantes si están a favor, en contra o en abstención del asunto puesto a su consideración, debiendo manifestar primero los que están a favor, luego los que están en contra y por último los que estén en abstención.

---

<sup>185</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>186</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>187</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>188</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>189</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

Para el caso de empate, la persona que presida la sesión de las Comisiones Unidas tendrá voto de calidad.

#### **ARTÍCULO 119**<sup>190</sup>

Todas las Sesiones de las Comisiones deberán grabarse por la Secretaría del Ayuntamiento íntegramente en archivos electrónicos. Las grabaciones podrán ser solicitadas por cualquier integrante del Ayuntamiento.

Cuando la modalidad sea mixta o virtual, el área correspondiente a tecnologías de la información, permitirá grabar la Sesión al personal de la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas grabaciones podrán ser solicitadas por cualquier persona integrante del Ayuntamiento.

Las sesiones deberán ser transmitidas y almacenadas en las plataformas digitales.

#### **ARTÍCULO 120**

Las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 121**<sup>191</sup>

Cualquier problema relativo al funcionamiento de la Comisión que se suscite entre las personas integrantes de la misma, se resolverá según lo acuerden sus propios integrantes.

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LAS NORMAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 122**

El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley

---

<sup>190</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>191</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

### **ARTÍCULO 123**

Las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son:

- I. Iniciativas de ley en lo relativo a la Administración Pública Municipal;
- II. Bandos de Policía y Gobierno ;
- III. Reglamentos;
- IV. Disposiciones normativas de observancia general;
- V. Circulares, y
- VI. Otras disposiciones normativas.

### **ARTÍCULO 124**

Los reglamentos municipales son normas generales que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares con la Administración Pública Municipal o de la propia Administración Pública proveyendo en la esfera competencial del Ayuntamiento lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias encargadas Constitucionalmente.

### **ARTÍCULO 125**

El Bando de Policía y Gobierno es una norma general que tiene como objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, las obligaciones y derechos de sus habitantes y las competencias de la autoridad municipal para mantener la seguridad Pública en su territorio.

### **ARTÍCULO 126**

Las disposiciones administrativas de observancia general, son normas generales que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

### **ARTÍCULO 127**

Las Circulares son normas generales que precisan un actuar u ordenan un comportamiento dirigidos y diseñados para atender las necesidades de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL PROCESO REGLAMENTARIO**

#### **ARTÍCULO 128**

La facultad de presentar y proponer normas generales, corresponde a:<sup>192</sup>

- I. Las personas Titulares de las Regidurías, y<sup>193</sup>
- II. A las Comisiones del Ayuntamiento.

Los ciudadanos podrán presentar propuestas de normas generales siempre que cumplan con lo previsto en el Capítulo 8 de Participación Ciudadana del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

#### **ARTÍCULO 129**

El proceso de aprobación de normas generales se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

I. El proceso reglamentario de forma general comprenderá las etapas siguientes:

- a) Propuesta;
- b) Análisis;
- c) Discusión;
- d) Aprobación;
- e) Promulgación, y
- f) Publicación y vigencia.

II. El proceso reglamentario en lo particular se realizará conforme a lo siguiente:

a) Presentación de la propuesta de Base Normativa ante Cabildo. El Cabildo turnará la propuesta a la Comisión correspondiente y elaborará propuesta de Dictamen;

b) Análisis, discusión y en su caso aprobación en Comisión de la propuesta de Dictamen;

---

<sup>192</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>193</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

- c) Presentación del Dictamen, para su discusión, y en su caso, aprobación en Sesión de Cabildo;
- d) La resolución o aprobación que realice el Cabildo de un Dictamen tendrá el carácter de Minuta, y
- e) La Minuta deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la Gaceta Municipal para su validez y obligatoriedad.

### **ARTÍCULO 130**

Los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

### **ARTÍCULO 131**

Para Iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de la persona Titular de la Regiduría proponente, de la siguiente forma:<sup>194</sup>

- I. Ante la comisión correspondiente para en su caso ser dictaminada; o
- II. Ante la Secretaria del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne para su estudio a la comisión correspondiente.

Dichas propuestas normativas y puntos de acuerdo deberán contener la firma autógrafa de su autor o autores; redactarse en términos claros y precisos, cumpliendo además con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal.

### **ARTÍCULO 132<sup>195</sup>**

En la Sesión Ordinaria siguiente a su recepción la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dará cuenta de la propuesta de iniciativa, entregando copia simple o digital de la misma a cada una de las personas integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la persona Titular de la Regiduría proponente podrá hacer la presentación correspondiente.

---

<sup>194</sup> Acápites reformados el 28/oct/2022.

<sup>195</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

La propuesta de iniciativa se turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes a fin que se realice el procedimiento respectivo.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS DICTÁMENES**

##### **ARTÍCULO 133**

Las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.

##### **ARTÍCULO 134**

Para los trabajos de revisión, análisis y discusión las Comisiones dictaminadoras podrán reunirse con el autor o autores de la propuesta a fin de hacer las observaciones que consideren pertinentes.

Las Comisiones deberán dictaminar las propuestas en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de su recepción, el cual podrá ser prorrogado por el Cabildo a solicitud de las Comisiones.

##### **ARTÍCULO 135**

Todos los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes serán homologados a un formato único que presentará:

- I. La imagen institucional del Honorable Ayuntamiento;
- II. Una breve síntesis a manera de cintillo que exponga quien lo presente, la facultad que ostenta y el asunto en materia;
- III. Una parte expositiva que constará de los antecedentes y consideraciones del asunto a tratar, señalando el fundamento legal que acredite la competencia de la Comisión;
- IV. Una parte conclusiva, donde se plasmarán los resolutivos a que haya llegado la Comisión, que será la propuesta concreta que se sujetará a la aprobación del Cabildo, así como los anexos que en su caso se acompañen al dictamen y que forman parte integrante del mismo, y

V. Un apartado donde se señalen los nombres de las personas integrantes de la Comisión respectiva, para ser firmado al calce, de igual forma deberá firmarse al margen.<sup>196</sup>

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 136**

Los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad.

#### **ARTÍCULO 137**

El dictamen o resolución que sea aprobado por el Cabildo se denominará Minuta.

Los ordenamientos generales también serán publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 138<sup>197</sup>**

El Ayuntamiento a través de la persona Titular de la Secretaría difundirá por los medios que estén a su alcance, la existencia y contenido de los ordenamientos generales.

#### **ARTÍCULO 139<sup>198</sup>**

La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento será responsable de establecer los mecanismos que hagan posible el acceso a la reglamentación municipal.

---

<sup>196</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>197</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>198</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

##### **ARTÍCULO 140<sup>199</sup>**

Cualquier persona integrante del Ayuntamiento podrá ser sancionado por faltas injustificadas a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Cabildo o de Comisiones, conforme a la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

##### **ARTÍCULO 141**

Las inasistencias a una Sesión de Cabildo o Comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

- I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una Comisión o representación propia del cargo;
- II. Enfermedad, y
- III. Fuerza mayor o caso fortuito.

##### **ARTÍCULO 142<sup>200</sup>**

La solicitud para justificar la inasistencia se deberá realizar previo a la sesión, por escrito y dirigirse a la persona Titular de la Presidencia Municipal o a la persona que presida la Comisión según corresponda.

En caso de que no se considere procedente la justificación por la persona Titular de la Presidencia Municipal o a la persona que presida la Comisión, se informará a la Comisión de Vigilancia mediante oficio, anexando en su caso la solicitud de justificación para que esta Comisión determine lo que corresponda

##### **ARTÍCULO 143**

Las sanciones disciplinarias podrán aplicarse a las personas integrantes del Ayuntamiento, por faltas injustificadas consecutivas a las Sesiones de Cabildo y Comisiones, pudiendo ser las siguientes:<sup>201</sup>

---

<sup>199</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>200</sup> Artículo reformado el 28/oct/2022.

<sup>201</sup> Acápites reformados el 28/oct/2022.

- I. Amonestación por la primera falta;
- II. Multa equivalente a un día de sueldo por la segunda falta;
- III. Suspensión sin goce de sueldo durante quince días por la tercera falta, y
- IV. Revocación del mandato de la persona faltista, cuando falte injustificadamente cuatro o más veces consecutivas.<sup>202</sup>

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Vigilancia.

Las sanciones previstas en las fracciones III y IV serán impuestas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, previo dictamen en el cual el Cabildo determine la existencia de la infracción.

#### **ARTÍCULO 144**

Con el objeto de que se inicie el procedimiento administrativo sancionador para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 143 del presente Reglamento; la persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona que presida la Comisión, según corresponda, deberá dar aviso a la Comisión de Vigilancia, enviando oficio en el que se precisen los motivos y circunstancias de éstas.<sup>203</sup>

Por lo que se refiere a las sanciones previstas en las fracciones III y IV del artículo 143 del presente Reglamento, posteriormente a que concluya el procedimiento administrativo sancionador, en el que se determine la existencia de la infracción, el Cabildo enviara oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla anexando el dictamen correspondiente.

#### **ARTÍCULO 145**

El procedimiento administrativo sancionador se tramitará de conformidad con lo siguiente:

- I. La persona integrante del Ayuntamiento sujeto a procedimiento, deberá ser oído;<sup>204</sup>
- II. La Comisión de Vigilancia previa integración del expediente de la persona probable infractora, le notificará personalmente el inicio del procedimiento;<sup>205</sup>

---

<sup>202</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>203</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

<sup>204</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

III. Se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para que la persona probable infractora manifieste por escrito lo que a su interés convenga y exhiba las pruebas que considere adecuadas; las cuales serán valoradas para su admisión y desahogo por la Comisión de Vigilancia; <sup>206</sup>

IV. Transcurrido el plazo con las manifestaciones de la persona probable infractora o sin ellas, la Comisión de Vigilancia emitirá un dictamen dentro de los 10 días hábiles posteriores a la audiencia; <sup>207</sup>

V. Si el dictamen resuelve no sancionar a la persona probable infractora, se archivará el expediente; <sup>208</sup>

VI. En caso de que la Comisión de Vigilancia considere procedente proponer la imposición de sanción a la persona infractora, deberá remitirse a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, para que se enliste en la sesión más próxima de Cabildo; <sup>209</sup>

VII. En la Sesión de Cabildo se le otorgará a la persona probable infractora el uso de la palabra, para que aclare o manifieste lo que a su interés convenga. El uso de la palabra de la persona infractora como de las personas integrantes de la Comisión de Vigilancia estará conforme a lo previsto en el presente Reglamento; <sup>210</sup>

VIII. Agotadas las intervenciones en votación por cédula el Cabildo confirmará, modificará o revocará, el dictamen que contiene la propuesta de sanción, o en su caso, el dictamen que determina la existencia de la infracción. Dicha votación deberá ser emitida por mayoría absoluta del total de las personas integrantes de Cabildo, y<sup>211</sup>

IX. En caso de que el Cabildo revoque la propuesta de sanción se archivará el expediente.

---

<sup>205</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>206</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>207</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>208</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>209</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>210</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>211</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

### **ARTÍCULO 146**

El oficio por virtud del cual se le notifica a la persona posible infractora el inicio del procedimiento administrativo sancionador, deberá contener, por lo menos, lo siguiente: <sup>212</sup>

- I. Nombre de la persona posible infractora; <sup>213</sup>
- II. Fundamentación;
- III. Motivación;
- IV. Fecha de audiencia, y
- V. Firma de las personas integrantes de la Comisión de Vigilancia. <sup>214</sup>

### **ARTÍCULO 147**

Cuando se trate de las fracciones I y II del artículo 143 del presente Reglamento y el Cabildo confirme o modifique el dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia, la persona Titular de la Presidencia Municipal enviará copia certificada del mismo, para que sea ejecutado por el área administrativa correspondiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. <sup>215</sup>

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV del artículo 143 del presente Reglamento, cuando el Cabildo apruebe el dictamen de la Comisión, lo enviará mediante oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para el efecto de lo previsto en el artículo 57 fracción XXI, numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### **ARTÍCULO 148**

En la substanciación del procedimiento administrativo sancionador, se aplicara de forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La resolución que emita el Cabildo será impugnabile mediante el recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.

---

<sup>212</sup> Acápito reformado el 28/oct/2022.

<sup>213</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>214</sup> Fracción reformada el 28/oct/2022.

<sup>215</sup> Párrafo reformado el 28/oct/2022.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de diciembre de 2015, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de enero de 2016, Número 11, Tercera Sección, Tomo CDLXXXIX).

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el quince de marzo de dos mil dieciséis.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Dictamen.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de treinta y nueve fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 5193. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 13 de octubre de 2017, por el cual aprueba el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que reforma el primer párrafo del artículo 26, 56, 57 y 59, y adiciona el tercero, cuarto y quinto párrafo al 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 26 de octubre de 2017, Número 19, Segunda Sección, Tomo DX).

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. 0/87/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de cinco fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 26, 56, 57 y 59; y se adicionan el tercero, cuarto y quinto párrafo al 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2026. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO CARLOS MORALES PÁEZ.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 8 de junio de 2018, que aprueba el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que reforma el artículo 102 y adiciona un párrafo segundo al artículo 99 y un párrafo tercero al 104, todos del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 25 de junio de 2018, Número 17, Segunda Sección, Tomo DXVIII).

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. O/87SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente Dictamen compuesto de tres fojas útiles, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se reforma el artículo 102 y se adiciona el párrafo segundo del artículo 99 y párrafo tercero del artículo 104 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar quedando registrada con el número 2130. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. JOSÉ LUIS SOBERANES REYES.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 11 de octubre de 2019, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que reforma el segundo párrafo del artículo 78 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de enero de 2020, Número 8, Tercera Sección, Tomo DXXXVII).

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza, a 8 de octubre de 2019. Los Integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal. Regidora Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Regidora Vocal. PATRICIA MONTAÑO FLORES. Regidora Vocal. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. Regidor Vocal. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. Regidor Vocal. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. Regidor Vocal. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente legajo compuesto de cuatro fojas útiles, es copia fiel de su original a las que me remito, tuve a la vista y cotejé, referentes al Certificación de Acuerdo de Cabildo Número 039/2019, dictamen por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 78 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que obra en el Archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 09 de diciembre de 2019, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el Número 4578. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 20 de mayo de 2022, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que aprueba adicionar un párrafo cuarto al artículo 15 y se reformar el artículo 16 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 2 de junio de 2022, Número 2, Segunda Sección, Tomo DLXVI).

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor noventa días después su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de mayo de 2022. “Puebla, Trabajando Contigo y con rumbo”. Comisión de Gobernación. Regidor Presidente. **MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Regidora Vocal. **MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA.** Rúbrica. Regidor Vocal. **JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA.** Rúbrica. Regidora Vocal. **GABRIELA RUÍZ BENITEZ.** Rúbrica. Regidor Vocal. **LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, certifico que el presente documento refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la sesión de cabildo mencionada, fue votado y aprobado en los términos de este documento.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO:** Que el presente legajo compuesto de cinco fojas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la octava sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veinte de mayo del año dos mil veintidós, fue votado y aprobado en los términos de este documento referente a la “RES. 2022/102 | Dictamen por virtud del cual se aprueba adicionar un cuarto párrafo al artículo 15 y se reforma el artículo 16 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”,

misma que obra en los archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de mayo de 2022, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2272. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 21 de octubre de 2022, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 28 de octubre de 2022, Número 20, Segunda Sección, Tomo DLXX).

**PRIMERO.** El presente Dictamen, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 6 de octubre de 2022. La Comisión de Gobernación. Regidor Presidente. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. Rúbrica. Regidora Vocal. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. Rúbrica. Regidora Vocal. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. Rúbrica. Regidor Vocal. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. Rúbrica. Regidor Vocal. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. Rúbrica.

Al pie un sello con el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría del Ayuntamiento. O/59/SAYT/GEN/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**CERTIFICO:** Que el presente legajo compuesto de cuarenta y nueve fojas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista, coteje con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el Acuerdo tomado durante la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, fue votado y aprobado en los términos de dicha documental, referente a la “RES. 2022/157 | Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, mismo que obra en los archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 21 de octubre de 2022, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 4720. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. **C. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**